

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No. 2019-0799

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 a 316 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Condenar en costas y perjuicios al demandante por el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Ordénese el desglose del documento base de la ejecución a costa de la parte demandante, dejándose las constancias respectivas, haciendo precisión de los efectos de cosa juzgada del presente desistimiento, de acuerdo al inciso segundo del artículo 314 del C.G.P.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA